



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

"Año de la promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PALCO DEL ESTADIO NACIONAL

Conste por el presente documento, la adenda N° 1 al Contrato (en adelante la Adenda) que celebran:

- a) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** que en lo sucesivo se le denominara **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232-234-236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor **FRANCISCO JUAN JOSE BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011;
- b) De otra parte, el señor Cesar Augusto Heredia Landeo identificado con DNI N° 07905061, con domicilio legal en Calle Berlín N°947 Departamento 603-B, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, a quienes en delante de manera conjunta se les denominara **EL ARRENDATARIO**.

La presente Adenda N° 1 se celebra en términos y condiciones que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES

- a) Con fecha 02 de Junio de 2014, **EL IPD y EL ARRENDATARIO** han celebrado el contrato N° 003-PALCOS-IPD-SR. CESAR AUGUSTO HEREDIA LANDEO, "contrato de Arrendamiento de Palco del Estadio Nacional", cuyo objeto fue otorgar en arrendamiento el Palco N° 8077 "contrato de Arrendamiento de Palco del Estadio Nacional", cuyo objeto fue otorgar en arrendamiento el Palco N° 8077 ubicado en el nivel 8, por un plazo total de diez (10) años.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Ambas partes acuerdan la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato literal C), en los siguientes términos:

"Cláusula Tercera: Obligaciones del IPD

(...)

- c) Permitir la utilización del palco al **ARRENDATARIO**, durante los eventos no deportivos a realizarse en el Estadio Nacional, previo pago del precio de la entrada, boleto o ticket correspondiente a la zona en la cual se encuentra ubicado el Palco, con la aplicación de un descuento de acuerdo a lo establecido en el referido Reglamento.

Para los palcos ubicados en las tribunas OCCIDENTE y ORIENTE, se aplicará un descuento del 70% sobre el promedio de los precios de las entradas ofrecidas al público en general de las tribunas de Occidente y Oriente.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

Para los palcos ubicados en las tribunas NORTE y SUR, se aplicará un descuento del 80% sobre el promedio de los precios de las entradas ofrecidas al público en general de las tribunas Occidente y Oriente.

Los precios que se utilizarán para sacar el promedio, serán los que establezca el promotor para el evento (sin descuentos) incluido IGV y la comisión por emisión de ticket.

La utilización del palco tendrá lugar dentro del horario de uso establecido en el reglamento de uso, quedando determinadamente prohibido la entrada y la presencia del **ARRENDATARIO** o sus invitados en el Palco o en las instalaciones del Estadio Nacional, fuera de los parámetros establecidos en el referido reglamento.

CLAUSULA SEGUNDA: SUBSISTENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente adenda proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de 2014.

Setiembre



EL IPD

EL ARRENDATARIO



FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBÓS
Presidente del IPD

CESAR AUGUSTO HEREDIA LANDEO
DNI N° 07905061